

## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0482

**REF.:** APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RELATIVO A INMUEBLE UBICADO EN CALLE JULIO ROCA N° 940, PUNTA ARENAS, SUSCRITO ENTRE DOÑA CARLA SUCELYS VIDAL SANHUEZA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

### PUNTA ARENAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2015

#### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre “Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 015/0216 de fecha 11 de Diciembre de 2015, que nombra en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, con carácter transitorio y provisorio a doña Rosalía Elgueda Villalobos; la Resolución Exenta 015/0320 del 28 de Septiembre de 2015 que Aprueba el contrato de arrendamiento y su respectivo Anexo de contrato, ambos suscrito entre doña Carla Sucelys Vidal Sanhueza y la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región; el anexo de contrato de arrendamiento suscrito el 28 de Diciembre de 2015 entre los comparecientes, ya individualizados; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, requiere para el Programa “Meta Presidencial”, un departamento que disponga de oficinas y dependencias suficientes, a fin de que los funcionarios puedan desarrollar sus labores en un espacio físico más amplio y cómodo.
- 2° Que, con fecha 23 de Septiembre del año 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y doña Carla Sucelys Vidal Sanhueza, un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Julio Roca N° 940, oficinas N° 2 y 3 piso 3°, de la ciudad de Punta Arenas cuyo destino y uso es oficina, para labores administrativas.
- 3° Que con fecha 24 de Septiembre de 2015, se suscribió un Anexo de Contrato de Arrendamiento entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y doña Carla Sucelys Vidal Sanhueza, el cual, modificaba solamente la cláusula décimo cuarta del contrato primitivo.
- 4° Que, la renta mensual convenida por las partes es la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos), que se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación positiva que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.) determinado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) u organismo que lo reemplace, en el semestre anterior.
- 5° Que, el presente contrato de arrendamiento suscrito entre las partes comparecientes, comenzó a regir a contar del día 23 de Septiembre de 2015 y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- 6° Que a raíz de la demora en la entrega de los trabajos de las nuevas dependencias donde funcionará la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, resulta necesario prolongar la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre ésta última y doña Carla Sucelys Vidal Sanhueza, a fin de que los funcionarios puedan seguir utilizando dichas dependencias, que se arriendan.

7° Que conforme lo anterior, las partes comparecientes con fecha 28 de Diciembre de 2015 suscriben un anexo de contrato de arrendamiento, en cuyo cual, acuerdan prorrogar la vigencia del contrato en comento, desde el 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, ambas fechas inclusive.

8° Que a raíz de lo anterior resulta pertinente y necesario aprobar el respectivo anexo de contrato de arrendamiento, mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios o nulidades.

#### **RESUELVO:**

1° **TENGASE POR APROBADO**, el Anexo de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y doña Carla Sucelys Vidal Sanhueza, cuyo texto del contrato es de tenor siguiente:

#### **“ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE DOÑA CARLA VIDAL SANHUEZA**

**Y**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

En Punta Arenas, 28 de Diciembre de 2015, entre doña **CARLA SUCELYS VIDAL SANHUEZA**, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.124.871-7, Ingeniero en Administración, casada con separación de bienes, con domicilio en Los Acacios N° 01416, Punta Arenas, en adelante “**LA ARRENDADORA**”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, XII REGIÓN, R.U.T. N° 70.072.600-2**, representada legalmente por su Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 06.373.706-2, ambas con domicilio en calle Lautaro Navarro N° 1111, segundo piso, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante “**LA ARRENDATARIA**” se conviene el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El vínculo existente entre “la arrendadora” y la “arrendataria”, se encuentra vigente desde el día 23 de Septiembre de 2015, oportunidad en la cual, las partes comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento de inmueble específicamente en Oficinas N° dos y tres del tercer piso, del edificio construido en la manzana 67, con frente a la calle Roca N° 940 de la ciudad de Punta Arenas.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio, de lo señalado anteriormente, “la JUNJI” y “la arrendadora” convienen y acuerdan que tanto el contrato, suscrito inicialmente y mencionado en la cláusula primera, como asimismo el presente Anexo de Contrato forman un solo conjunto de normas del mismo valor y obligatoriedad. A mayor abundamiento las partes comparecientes declaran conocer y aceptar que el texto del referido Anexo de Contrato forma parte integrante del contrato de arrendamiento, suscrito inicialmente.

**TERCERO:** El contrato de arrendamiento suscrito inicialmente entre las partes comparecientes, establece en la cláusula séptima, que dicha convención comenzará a regir para todos los efectos legales, a contar del 23 de septiembre de 2015 y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**CUARTO:** Las partes comparecientes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito y establecen expresamente que la vigencia de la presente prórroga del contrato, será desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2016, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** Que analizada la modificación acordada se establece de común acuerdo, que ésta última, no altera la esencia ni el objeto del contrato.

**SEXTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, con fecha 23 de Septiembre de 2015.

**SEPTIMO:** La personería de doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución N° 015/0216 de fecha 11 de Diciembre de 2015, la cual, no se inserta por ser conocida por las partes.

**OCTAVO:** La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de La Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la arrendadora.”

**3° IMPÚTESE** El gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (arriendo de edificios).

**4° IMPÚTESE** el pago del gasto de electricidad que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 001, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; impútese el pago del gasto de agua que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 002, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; impútese el pago del gasto de gas que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 003, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e impútese el pago del gasto de telefonía fija que genere el arriendo del inmueble al Subtitulo 22, ítem 05, Asignación 005, Subasignación 000, rubro 0, Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**  
**DIRECTORA REGIONAL (T Y P)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

REV/FMF/fmf  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Interesada  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (2)  
Planificación  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS, .....	<b>28 Dic 2015</b>
PROGRAMA : .....	01
CUENTA : .....	2209 002
MONTO EN \$ : .....	6 500 .000
FIRMA	

